

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 11 del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada, otorgado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el “DOF”) el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el “Instituto”) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014, el cual fue modificado por última vez mediante el *“Decreto por el que se adiciona una fracción IV al inciso A) y se deroga la fracción IV del inciso B) del artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 11 de enero de 2021.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo el “Estatuto Orgánico”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 2 de octubre de 2020.

Cuarto.- Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones. El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los *“Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones”), cuya última modificación fue realizada a través del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación a diversos artículos de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 23 de abril de 2021.

Quinto.- Otorgamiento del Título de Concesión de Bandas y Título de Concesión Única. El Pleno del Instituto en su XIV Sesión Ordinaria celebrada el 8 de julio de 2015, aprobó la

Resolución contenida en el acuerdo P/IFT/080715/204, a través de la cual otorgó a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua (en lo sucesivo la “UACH”), la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, relativa a la estación con distintivo de llamada XHRUC-FM, en la localidad a servir de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; así como una concesión única, ambas de uso público, mismas que le fueron notificadas el 3 de septiembre de 2015.

Sexto.- Primer requerimiento de Información. A través del oficio IFT/223/UCS/736/2017 de fecha 1o. de junio de 2017, notificado legalmente el día 27 del mismo mes y año, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto (en lo sucesivo la “UCS”), requirió a la UACH información y/o documentación con la que se diera cumplimiento a lo señalado por la Condición 11 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público a que hace referencia en el Antecedente Quinto de la presente Resolución.

Séptimo.- Solicitud de Acreditamiento de la Condición 11 del Título de Concesión. Mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 31 de julio de 2017 (en lo sucesivo la “Solicitud de Acreditamiento”), el M.E. Luis Alberto Fierro Ramirez en su carácter de Rector y Representante legal de la UACH, presentó información con la que pretendió dar cumplimiento al Primer requerimiento de Información a que hace referencia el Antecedente que precede, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por la Condición 11 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público señalado en el Antecedente Quinto de la presente Resolución.

Octavo.- Alcances a la Solicitud de Acreditamiento. La UACH a través de los escritos ingresados ante la oficialía de partes de este Instituto el 27 de septiembre, 12 de diciembre de 2017 y 9 de marzo de 2018, presentó información en alcance a la Solicitud de Acreditamiento.

Noveno.- Segundo requerimiento de Información. A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1833/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, notificado legalmente el 5 de septiembre del mismo año, la UCS requirió a la UACH por segunda ocasión información adicional para dar cumplimiento a lo señalado por la Condición 11 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público a que hace referencia en el Antecedente Quinto de la presente Resolución.

Décimo.- Atención al Segundo requerimiento de Información. La UACH a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 14 de septiembre de 2018, presentó información tendiente a dar cumplimiento al Segundo requerimiento de información.

Décimo Primero.- Alcances al Segundo requerimiento de Información. LA UACH mediante los escritos ingresados ante la oficialía de partes de este Instituto el 27 de septiembre, 8 y 29 de octubre de 2018, presentó información adicional a la Atención al Segundo Requerimiento de Información, con la cual se tuvo por integrada la Solicitud de Acreditamiento.

Décimo Segundo.- Resoluciones de acreditamiento de las Condiciones 11 y 12 de los Títulos de Concesión otorgado a favor de la UACH. El Pleno del Instituto en su I y IX Sesión Ordinaria celebradas el 23 de enero de 2019 y 1 de abril de 2020, aprobó las Resoluciones

contenidas en los acuerdos P/IFT/230119/32 y P/IFT/010420/116 respectivamente, por medio de las cuales tuvo por acreditado el cumplimiento a lo señalado en las Condiciones 11 y 12 de los Títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que se señalan en el cuadro siguiente, esto en relación a los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la “Ley”), 8 fracción IV y Segundo transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones:

Distintivo de llamada	Localidad a servir	Estado	Frecuencia	Acuerdo del Pleno	Fecha del acuerdo
XHERU-FM	Chihuahua	Chihuahua	106.9 MHz	P/IFT/230119/32	23-ene-19
XHPEFK-FM	Cd. Delicias	Chihuahua	89.1 MHz	P/IFT/010420/116	1-abr-20
XHPEDL-FM	Hidalgo del Parral	Chihuahua	92.1 MHz		

Décimo Tercero.- Alcance a la Solicitud de Acreditamiento. Con escritos presentados ante la oficialía de partes de este Instituto el 29 de septiembre y 21 de diciembre de 2020, la UACH presentó información adicional, relacionada con la renovación de su Consejo Ciudadano.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Ámbito competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la “Constitución”), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o

zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15, fracción IV, 17, fracción I y 86 de la Ley y 6, fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden a la UCS las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34, fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la Ley, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los Títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la Condición 11 de los Títulos de Concesión otorgados con motivo de las solicitudes de permiso de radiodifusión, mismos que fueron otorgados de conformidad con al régimen de concesión de la Ley en términos del artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto de Ley, relativo a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

Segundo.- Marco jurídico aplicable. Resulta importante señalar que, si bien es cierto, el Título de Concesión a que hace referencia el Antecedente Quinto de la presente Resolución, fue emitido en estricta observancia a los requisitos establecidos en la abrogada Ley Federal de Radio y Televisión, esto en virtud de ser el marco jurídico aplicable al momento de la presentación de su solicitud, también lo es que dicho Título fue homologado al régimen vigente para el otorgamiento de las Concesiones para Uso Público, en términos de lo previsto en los Transitorios Tercero, fracción III y Séptimo, segundo párrafo del Decreto de Reforma Constitucional, razón por la cual, resulta aplicable para el trámite que nos ocupa, las disposiciones jurídicas en materia de radiodifusión vigente.

En ese sentido los permisionarios que fueron homologados al régimen de Concesión para Uso Público, quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, el cual indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 86. [...]

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

[...]"

(Énfasis añadido)

Lo anterior, deberá cumplirse dentro de plazo de los dos años siguientes contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8, fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

“Artículo 8 [...]

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los dos primeros años partir de la fecha de la notificación del título de concesión de bandas de frecuencia, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en dicho título y, en su caso, las disposiciones aplicables;*
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;*
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;*
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;*
- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y*
- f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.*

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

Las obligaciones descritas en el presente artículo deberán ser efectivamente cumplidas por el Concesionario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de notificación del título de concesión de banda de frecuencias.

El concesionario deberá observar de manera permanente durante la vigencia de la concesión que al efecto se le otorgue los principios citados en los párrafos que anteceden, los cuales garantizan el carácter de uso público en la prestación de servicio de radiodifusión sonora.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente fracción será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley.

[...]

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley, atento a lo dispuesto en el párrafo sexto de la fracción IV del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

Es importante destacar que la Condición 11 del Título de Concesión otorgado para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, fue modificada de conformidad con el Transitorio Tercero de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones publicado en el DOF el 23 de abril del 2021, para quedar como sigue:

***[...]Mecanismos para garantizar el carácter de uso público.** El Concesionario queda obligado a cumplir durante la vigencia de la concesión con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida durante un plazo de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del presente título y durante toda su vigencia.*

En su caso, el incumplimiento a lo dispuesto en dichas condiciones será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley. [...]

Lo anterior es así, ya que a través de la modificación a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se otorgó como beneficio para todos los concesionarios de uso público (nuevos entrantes y concesionarios que transitaron al nuevo régimen legal de concesionamiento en el país), la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, esto es, de 6 meses a 2 años contados

a partir de la notificación del título de concesión respectivo, por lo tanto, al tratarse de un beneficio para todos los concesionarios de uso público, dicho supuesto normativo es aplicable de manera retroactiva por este Instituto a la ampliación de plazo de referencia, en pro de brindar posibilidades reales a dichos concesionarios en la implementación de los principios plasmandos en los mecanismos indicados en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley.

Ahora bien de la lectura de la condición antes transcrita, se desprende que el permisionario que fue homologado al régimen de concesión de la Ley para Uso Público, quedó obligado mediante el Título de Concesión respectivo, a dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Acreditamiento de la Condición 11 del Título de Concesión. En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de acreditamiento de la Condición 11 del Título de concesión otorgado a favor de la UACH, la cual se encuentra referida en el Antecedente Séptimo de la presente Resolución, ésta fue presentada ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los dos años conferidos en la Condición 11 del Título de Concesión, esto en relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En ese sentido, continuando con el estudio y revisión de la información presentada en la Solicitud de Acreditamiento, así como en los diversos escritos presentados para dar cumplimiento a lo señalado en la Condición 11 del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para Uso Público de la estación que nos ocupa; es posible advertir que los mecanismos descritos por la UACH, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, los cuales se encuentran previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en los términos siguientes:

A. Conformación e implementación del Consejo Ciudadano. En términos de lo dispuesto en en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua (en lo sucesivo la “Ley Orgánica”), la cual fue aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Decreto 953/07 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 27 de junio de 2007¹, se advierte que la UACH es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que tiene conferidas y, cuyos objetivos primordiales consisten en impartir educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico y tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados, la justicia la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de ideas y el espíritu de

¹La “Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua”, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 27 de junio de 2007, la cual podrán ser consultados por cualquier interesado en la siguiente página electrónica: [Link al sitio de Transparencia de Radio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#)

servicio a la comunidad; participar en la conservación y transformación de la cultura; promover el desarrollo y transformación social, entre otras.

Asimismo, se observa que en términos de lo previsto en los artículos 8 y 9, fracción I del referido ordenamiento legal, la UACH cuenta con un Consejo Universitario el cual se desempeña como la máxima autoridad de la Universidad y tiene a su cargo, entre otras, la facultad para expedir y reformar los reglamentos generales que deriven de la Ley Orgánica, así como los reglamentos interiores o particulares que emanen de los generales, dictar disposiciones que se requieran para su mejor aplicación, así como cuidar su exacta observancia; también, cuenta podrá designar comisiones especiales que se requieran para el tratamiento de asuntos específicos, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de los Consejos Universitarios y Técnicos de la UACH².

Al respecto, el H. Consejo Universitario de la UACH con el objeto de asegurar la independencia editorial, una política imparcial y objetiva en su gestión, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de sus estaciones de radio concesionadas, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2017, aprobó por unanimidad de votos la integración de una “Comisión Especial”, la cual tuvo por objeto desahogar del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, realizar la aprobación de la convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, así como expedir los Lineamientos que regularan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad, cabe señalar que dicha Comisión Especial se integró por los 5 (cinco) Consejeros Universitarios que se señalan a continuación:

- Consejero Director de la Facultad de Filosofía y Letras (Coordinador).
- Consejero Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Consejero Director de la Facultad de Artes.
- Consejero Maestro de la Facultad de Derecho.
- Consejera Alumna de la Facultad de Ciencias Agrotecnologías.

De igual forma, en esa misma sesión, el H. Consejo Universitario de la UACH con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, aprobó por unanimidad los “*Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua*”³ (en lo sucesivo los “Lineamientos de conformación del Consejo Ciudadano”), a través de los cuales se establecieron las reglas para la conformación, integración y funcionamiento de un órgano plural de consulta (en lo sucesivo el “Consejo Ciudadano de Radio Universidad”), entre las cuales se destacan las siguientes: (i) Su conformación se realizará mediante una convocatoria pública y abierta en la que se señalarán los requisitos para ser parte del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, misma que será publicada en la página electrónica de la UACH; (ii) El Consejo Ciudadano de Radio Universidad estará

²El “Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua”, podrá ser consultado por cualquier interesado en la siguiente página electrónica: [Link al sitio de Transparencia de Radio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#)

³ Los “Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua” aprobados por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 4 de mayo de 2017, podrá ser consultado por cualquier interesado en la siguiente página: [Link al sitio de Transparencia de Radio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#)

conformado por cinco personas que participaran con carácter honorífico y quienes durarán en su encargo dos años, con posibilidad de ratificación por el mismo periodo por única ocasión; (iii) Los Consejeros Ciudadanos serán elegidos por el H. Consejo Universitario de la UACH; y (iv) El Consejo Ciudadano de Radio Universidad estará facultado entre otras, para proponer al H. Consejo Universitario de la UACH, los criterios que deberá seguir Radio Universidad para asegurar una independencia editorial y una política editorial imparcial y objetiva; las garantías de participación ciudadana a fin de atender inquietudes y propuestas de las audiencias y; las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, para su aprobación y publicación. Para mayor referencia se transcriben a continuación:

“(...)

Artículo 1.- El Consejo Ciudadano de Radio Universidad es un órgano plural de consulta, con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos a desahogarse por las radiodifusoras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, contando con las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer criterios que deberá seguir la Universidad para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;*
- II. Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de la Universidad a través de sus radiodifusoras, consistentes en el fortalecimiento, consolidación y difusión de la cultura, la ciencia, el arte y el extensionismo a favor de la sociedad en general;*
- III. Evaluar que los proyectos de programas y propuestas cubran los objetivos que persigue la Universidad a través de Radio Universidad, como lo es dar cabida a las diversas expresiones artísticas, entre ellas la música y el teatro, además de la literatura tanto local como internacional;*
- IV. Presentar ante el Consejo Universitario de la Universidad un informe anual de sus actividades;*
- V. Proponer al Consejo Universitario de la Universidad las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;*
- VI. Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;*
- VII. Emitir informes públicos ante el Consejo Universitario sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte de la Universidad;*
- VIII. Expedir su reglamento interior en concordancia con los presentes lineamientos; y*
- IX. Las que determine el Consejo Universitario y las demás normas aplicables.*

Artículo 2.- El ejercicio de las atribuciones del Consejo Ciudadano atenderá invariablemente a la vocación de Radio Universidad en su carácter de estación cultural, enfocada a privilegiar la investigación y la difusión del arte, la cultura y la ciencia tanto internos como externos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 3.- *El Consejo Ciudadano se integrará por cinco consejeros que serán designados por el Consejo Universitario conforme a lo siguiente:*

- I. El Consejo Universitario instalará una comisión especial integrada por cuando menos cinco consejeros universitarios para el desahogo del procedimiento de conformación, dicha comisión invitará a cuando menos tres representantes de los sectores sociales para que coadyuven en el citado procedimiento, con voz, pero sin voto;*
- II. Instalada la comisión especial, el Consejo Universitario por conducto de su Presidente emitirá una convocatoria pública y abierta para todos aquellos interesados en formar parte del Consejo Ciudadano de Radio Universidad;*
- III. Concluido el plazo señalado en la convocatoria para la recepción de las solicitudes de los interesados, la comisión especial revisará la elegibilidad de cada uno de ellos, analizará sus perfiles y, atendiendo a los valores y principios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, propondrá al Consejo Universitario, bajo el libre criterio de cada consejero que la integra, a quienes considere idóneos para fungir como consejeros ciudadanos;*
- IV. El Consejo Universitario, mediante el voto bajo el libre criterio personal de la mayoría de los consejeros presidentes, designará de entre las propuestas de la comisión especial a quienes asumirán el cargo de consejeros ciudadanos de Radio Universidad;*
- V. En caso de que los interesados que acudan a la convocatoria o las propuestas de la comisión especial sean en menor número al requerido para la conformación del Consejo Ciudadano, el Rector deberá emitir nueva convocatoria en idénticos términos a la anterior, procedimiento que será replicado cuantas veces sea necesario hasta completar el número de consejeros ciudadanos estipulado en los presentes lineamientos.*

Artículo 4.- *El cargo de consejero ciudadano es honorífico, no genera relación laboral con la Universidad Autónoma de Chihuahua, es personal e intransferible, y tendrá una duración de dos años con posibilidad de ratificación por el mismo periodo por única ocasión.*

(...)

En cumplimiento a las reglas de conformación antes referidas y una vez aprobada la “Convocatoria pública y abierta para conformar el Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua”, en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción II de los Lineamientos de Conformación del Consejo Ciudadano, el Rector de la UACH, en su carácter de Presidente del H. Consejo Universitario de la UACH y, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica, emitió dicha convocatoria, la cual fue publicada el 5 de julio de 2017, en la página de internet [Link al sitio de Transparencia de Radio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#), cuya vigencia inició el día de su publicación y terminó hasta el 18 de agosto del mismo año, estableciendo en sus bases lo siguiente:

“(...)

PRIMERA. *- El Consejo Ciudadano se integrará por cinco consejeros que serán designados por el Consejo Universitario conforme a lo siguiente:*

- I. *El desahogo del procedimiento de conformación estará a cargo de una comisión especial integrada por el Consejero Director de la Facultad de Filosofía y Letras, quien fungirá como Coordinador, el Consejero Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el Consejero Director de la Facultad de Artes, el Consejero Maestro de la Facultad de Derecho y una Consejera Alumna de la Facultad de Ciencias Agrotecnologías; dicha comisión invitara a cuando menos tres representantes de los sectores sociales para que coadyuven en el citado procedimiento, con voz pero sin voto;*
- II. *Concluido el plazo señalado en la convocatoria para la recepción de las solicitudes de los interesados, la comisión especial revisará la elegibilidad de cada uno de ellos, analizará sus perfiles y, atendiendo a los valores y principios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, propondrá al Consejo Universitario, bajo el libre criterio de cada consejero que la integra, a quienes considere idóneos para fungir como consejeros ciudadanos;*
- III. *El Consejo Universitario, mediante el voto bajo libre criterio personal de la mayoría de los consejeros presentes, designará de entre las propuestas de la comisión especial a quienes asumirán el cargo de consejeros ciudadanos de Radio Universidad;*
- IV. *En caso de que los interesados que acudan a la convocatoria o las propuestas de la comisión especial sean en menor número al requerido para la conformación del Consejo Ciudadano, el Consejo Universitario instruirá al Rector para que gire invitaciones a los diversos sectores sociales que el propio Consejo Universitario determine, con el objeto de que en el plazo fijado para ello remitan propuestas de candidatos a integrantes del Consejo Ciudadano que cumplan con los requisitos para ello, quienes serán sometidos a consideración de la máxima autoridad universitaria para su designación, procedimiento que será replicado cuantas veces sea necesario hasta completar el número de consejeros ciudadanos estipulado en los presentes lineamientos.*

SEGUNDA. - *El cargo de Consejero Ciudadano es honorífico, no generara relación laboral con la Universidad Autónoma de Chihuahua, es personal e intransferible, y tendrá una duración de dos años con posibilidad de ratificación por el mismo periodo por única ocasión.*

TERCERA. - *Son requisitos para ser consejero ciudadano:*

- I. *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y tener residencia vigente en el estado de Chihuahua;*
- II. *Tener mínimo treinta años cumplidos al día de la designación;*
- III. *Contar con experiencia comprobada de por lo menos tres años en materia de medios públicos;*
- IV. *Tener mínimo el grado de licenciatura, de preferencia relacionada con los medios de comunicación, las artes o las humanidades;*
- V. *Haber estado vinculado con el quehacer de la Universidad Autónoma de Chihuahua cuando menos los dos últimos años anteriores a su designación;*
- VI. *No haber ocupado cargos públicos federales, estatales, municipales o universitarios con funciones de dirección y mando, ni posiciones análogas en algún partido o agrupación política, cuando menos los dos años anteriores a su designación;*
- VII. *Gozar de fama pública como persona honorable y no haber sido condenado por delito doloso a una pena de más de un año de prisión; pero si se trata de peculado, enriquecimiento ilícito, robo, fraude, administración fraudulenta, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitaran para la consejería, cualquiera que haya sido la pena;*

VIII. *No ser ministro de algún culto religioso; y*

IX. *No estar en servicio activo en el ejército.*

CUARTA. - *Las solicitudes de los interesados en formar parte del Consejo Ciudadano de Radio Universidad se recibirán físicamente en las oficinas de Radio Universidad, sito en Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Av. Universidad sin número, Col Magisterial, C.P. 31220, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas, ya sea mediante entrega personal o por correo postal, a partir del 31 de julio y hasta el día 18 de agosto de 2017, es decir, quince días hábiles conforme al Calendario Oficial de la UACH.*

QUINTA. - *Las solicitudes de participación deberán estar integradas con los siguientes documentos:*

1. *Escrito libre dirigido a la Universidad Autónoma de Chihuahua en el que manifieste su interés en formar parte del Consejo Ciudadano de Radio Universidad razonando la causa del mismo, el cual además deberá contener el nombre completo, sus datos de contacto incluido el domicilio para recibir notificaciones y su firma autógrafa, no debiendo exceder de dos cuartillas.*
2. *Copia certificada del acta de nacimiento.*
3. *Copia simple de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.*
4. *Currículum Vitae acompañado de copia simple de los documentos que acrediten que cuenta con experiencia de por lo menos tres años en materia de medios públicos y haber estado vinculado con el quehacer de la Universidad Autónoma de Chihuahua cuando menos los dos últimos años anteriores a su designación.*
5. *Copia certificada del título profesional.*
6. *Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no ocupar actualmente ni haber ocupado cargos públicos federales, estatales, municipales o universitarios con funciones de dirección y mando, ni posiciones analógicas en algún partido o agrupación política, cuando menos los dos años anteriores a su designación.*
7. *Carta de antecedentes no penales.*
8. *Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no ser ministro de culto religioso.*
9. *Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no estar en servicio activo en el ejército.*

SEXTA. - *Dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de recepción de las solicitudes de participación, se publicará en la página [Link al sitio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#) el nombre de los candidatos que cumplan con los requisitos que prevé la presente convocatoria.*

SÉPTIMA. - *El Consejo Universitario elegirá a los cinco consejeros ciudadanos en la sesión inmediata a la publicación a que se refiere la base anterior.*

OCTAVA. - *Una vez electos los consejeros ciudadanos, los mismos serán notificados de manera personal o por correo postal para su toma de protesta.*

NOVENA. - *El dictamen de la Comisión especial, así como el acuerdo del Consejo Universitario para la conformación del Consejo Ciudadano tendrán el carácter de definitivos e inapelables.*

DÉCIMA. - *La presentación de solicitud implica pleno conocimiento y aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.*

DÉCIMA PRIMERA. - Las personas que sean elegidas deberán suscribir la documentación que el Instituto Federal de Telecomunicaciones requiera, así como una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no tener ningún conflicto de intereses por dicha designación

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de duda en cuanto a la interpretación y alcance de la presente Convocatoria, la misma será resuelta por la Comisión Especial del Consejo Universitario.

DÉCIMA TERCERA. - Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Presidente del Consejo Universitario.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de no se registre al menos un aspirante que cumpla los requisitos para ocupar el cargo de consejero ciudadano, la presente convocatoria será declarada desierta por la Comisión Especial, y se procederá en los términos del artículo 3 fracción V de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- La presente convocatoria surtirá efectos a partir de su publicación en la página [Link al sitio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#)

DÉCIMA SEXTA. - Para mayores informes, los interesados se podrán comunicar al teléfono (614) 439 18 40 y 439 18 48 o al correo electrónico buzonradiouniversidadach.mx

Una vez concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria antes referida y, en seguimiento a lo señalado en el artículo 3, fracción III de los Lineamientos de Conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, la Comisión Especial en su sesión de fecha 24 de agosto de 2017, revisó y analizó cada una de las solicitudes presentadas por los interesados en integrar el Consejo Ciudadano de Radio Universidad, quedando 6 (seis) aspirantes que acreditaron debidamente todos los requisitos formulados para tal efecto, los cuales se mencionan a continuación:

- I. Luis Octavio Dozal Lerma;
- II. Federico Julián Mancera Valencia;
- III. Leocadio Zavala Ramírez;
- IV. Paola Margarita Trujillo Oaxaca;
- V. Manuel Martín Chávez Terrazas.
- VI. María de las Mercedes Fernández González

Posteriormente, la Comisión Especial deliberó sobre la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, para someterla a consideración del H. Consejo Universitario de la UACH, proponiendo a los siguientes 5 (cinco) aspirantes, así como su posible temporalidad:

- I. Luis Octavio Dozal Lerma, seleccionado para un periodo de 2 (dos) años;

- II. Federico Julián Mancera Valencia, seleccionado para un periodo de 2 (dos) años;
- III. Leocadio Zavala Ramírez, seleccionado para un periodo de 1 (uno) año;
- IV. Paola Margarita Trujillo Oaxaca, seleccionada para un periodo de 2 (dos) años;
- V. María de las Mercedes Fernández González, seleccionada para un periodo de 1 (uno) año.

Ahora bien, conforme a la base sexta de la convocatoria y estando dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de la recepción de las solicitudes de participación, la UACH publicó el día 31 de agosto de 2017, en su página web uach.mx/noticias/consejo_radio_universidad_resultados/ la lista de los aspirantes que cumplieron los requisitos.

Una vez satisfecho lo anterior, el H. Consejo Universitario de la UACH sesionó el día 12 de septiembre de 2017, con el objeto de revisar trayectoria y perfiles de cada uno de los aspirantes a conformar el Consejo Ciudadano de Radio Universidad, lo cual una vez satisfecho dio paso a la votación de los Consejeros Universitarios respecto de las candidaturas expuestas, teniendo como resultado, la designación de los C.C. Luis Octavio Dozal Lerma, Federico Julián Mancera Valencia, Leocadio Zavala Ramírez, Paola Margarita Trujillo Oaxaca, María de las Mercedes Fernández González, como integrantes del Primer Consejo Ciudadano de Radio Universidad, esto en virtud de haber satisfecho todos los requisitos establecidos en la *“Convocatoria pública y abierta para conformar el consejo ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua”*.

A continuación, los Consejeros Ciudadanos electos fueron notificados para la toma de protesta, misma que fue realizada el día 18 de septiembre de 2017, por el Rector de la UACH en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 23, fracción I de la Ley Orgánica; 3, fracción IV y 4 de los Lineamientos de Conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, información que fue hecha del conocimiento de la ciudadanía a través de las diversas publicaciones realizadas en su página electrónica.

Una vez conformado el Consejo Ciudadano de Radio Universidad y contando con la presencia de todos sus integrantes, se llevó a cabo su Primera Sesión el día 18 de septiembre de 2017, en la cual se realizaron las designaciones de los cargos que éstos desempeñarían, teniéndose por instalado y operando al Consejo Ciudadano de Radio Universidad, como a continuación se señala:

- I. María de las Mercedes Fernández González. - Presidenta;
- II. Paola Margarita Trujillo Oaxaca. - Secretaria,
- III. Federico Julián Mancera Valencia. - Tesorero;
- IV. Leocadio Zavala Ramírez. - Vocal I;
- V. Luis Octavio Dozal Lerma. - Vocal II.

Ahora bien, resulta importante destacar que, mediante la Sesión del H. Consejo Universitario de la UACH, celebrada el 21 de agosto de 2018, se ratificó a los CC. María de las Mercedes Fernández González y a Leocadio Zavala Ramírez, por un periodo de dos años más, dado que su periodo conforme a lo establecido en el artículo 4 y 6 de los Lineamientos de Conformación del Consejo Ciudadano concluyó el pasado 12 de septiembre del año en curso.

Asimismo, el H. Consejo Universitario de la UACH, a través de su sesión celebrada el 30 de mayo de 2019⁴, instaló de nueva cuenta y, en los mismos términos, a la Comisión Especial con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de sustitución de tres integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, la cual con base en lo dispuesto por artículo 3, fracción II de los Lineamientos de Conformación del Consejo Ciudadano, emitió y publicó la Convocatoria correspondiente, cuya vigencia fue de quince días hábiles, los cuales iniciaron el 31 de julio y fenecieron el 20 de agosto de 2019⁵.

Una vez agotado el procedimiento instaurado en los Lineamientos de Conformación del Consejo Ciudadano y en la Convocatoria de mérito, la Comisión Especial en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2019, determinó de forma unánime proponer al H. Consejo Universitario de la UACH, para su aprobación a los siguientes aspirantes:

- I. Heidi Berenice Segovia Luján;
- II. Carlos Alberto Esparza Deister;
- III. Edgar Alí González Reyes;
- IV. Gabriela Leticia García Ortiz;
- V. Román René Medrano Carrasco.

La determinación antes referida, fue sometida al H. Consejo Universitario de la UACH, quien en su sesión de fecha 7 de octubre de 2019⁶, designó a los CC. Heidi Berenice Segovia Luján, Edgar Alí González Reyes y Gabriela Leticia García Ortiz, como los nuevos integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Universidad y, a los cuales el 14 de octubre de 2019, el Rector de la UACH tomo protesta.

Finalmente es de destacar que la UACH a través de los escritos referidos en el Antecedente Décimo tercero de la presente Resolución, informó que el H. Consejo Universitario de la UACH en su sesión celebrada el 1 de junio de 2020⁷, acordó instalar nuevamente a la Comisión Especial para llevar a cabo la renovación de dos de sus Consejeros Ciudadanos de Radio Universidad,

⁴El Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UACH en su Sesión de fecha 30 de mayo de 2019, a través del cual, se realizó la instalación de la Comisión Especial para llevar a cabo el procedimiento de sustitución de tres integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: <http://transparencia.uach.mx/Radio/instalación%20de%20la%20comisión%20especial.pdf>

⁵La Convocatoria para sustitución de los tres integrantes de Consejo Ciudadano de Radio Universidad de fecha 31 de julio de 2019, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: <http://transparencia.uach.mx/Radio/convocatoria%20consejeros.pdf>

⁶El Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UACH en su Sesión de fecha 7 de octubre de 2019, a través del cual, se realizó la designación de los tres integrantes de Consejo Ciudadano de Radio Universidad, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: [Link al sitio de Transparencia de Radio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#)

⁷El Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UACH en su Sesión de fecha 1 de junio de 2020, a través del cual, se realizó la instalación de la Comisión Especial para llevar a cabo el procedimiento de renovación de dos Consejeros Ciudadanos de Radio Universidad, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: [Link al sitio de Transparencia de Radio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#)

para lo cual dicha Comisión Especial, emitió y publicó la Convocatoria correspondiente, cuya vigencia transcurrió del 31 de julio al 20 de agosto de 2020.

Concluido el plazo de la vigencia de la Convocatoria⁸ antes aludida y agotado el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, la Comisión Especial en su sesión de fecha 27 de agosto de 2020, revisó y analizó las solicitudes presentadas por los interesados en integrar el Consejo Ciudadano de Radio Universidad, acordando de forma unánime: **i) Proponer** ante el H. Consejo Universitario de la UACH a la C. Evangelina Fuentes Sáenz y **ii) Denegar** a la C. Norma Angélica Nava Salcido, en virtud de no haber cumplido cabalmente con los requisitos establecidos en la Cláusula Tercera de la Convocatoria, específicamente en lo relativo a: *“No haber ocupado cargos públicos federales, estatales, municipales o universitarios con funciones de dirección y mando, ni posiciones análogas en algún partido o agrupación política, cuando menos los dos años anteriores a su designación”*.

En razón de lo anterior, la Comisión Especial emitió y publicó de nueva cuenta la Convocatoria correspondiente, la cual estuvo vigente del 8 al 29 de octubre de 2020⁹; una vez agotado todo el procedimiento establecido en dicha convocatoria, así como en la normatividad aplicable, se llevó a cabo la Sesión de fecha 10 de noviembre de 2020, en la cual se acordó que los CC. Evangelina Fuentes Sáenz y Jorge Luis Salayandia Páez, resultaban adecuados para desempeñar el encargo como Consejeros Ciudadano de Radio Universidad.

La determinación antes referidas fueron sometidas al H. Consejo Universitario de la UACH, quien en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2020¹⁰, designó a los CC. Evangelina Fuentes Sáenz y Jorge Luis Salayandia Páez, como los nuevos integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Universidad y, a los cuales el 7 de diciembre de 2020, el Rector de la UACH tomo protesta vía Zoom en virtud de la contingencia sanitaria generada por el SARS-COV2.

B. Independencia editorial. En relación con las facultades y atribuciones encomendadas al Consejo Ciudadano de Radio Universidad. instituidas en los Lineamientos para la Conformación Consejo Ciudadano, se advierte de manera categórica que dicho Consejo será el órgano de plural de consulta con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos a desarrollarse por las radiodifusoras de Radio Universidad, cuya finalidad primordial deriva en lograr la independencia editorial, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, entre otras:

“(…)

Artículo 1. *El Consejo Ciudadano de Radio Universidad es un órgano plural de consulta, con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos a*

⁸La Convocatoria para la renovación de dos integrantes de Consejo Ciudadano de Radio Universidad de fecha 31 de julio de 2020, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: <http://transparencia.uach.mx/Radio/convocatoria%20consejo%20ciudadano-31%20DE%20JULIO.pdf>

⁹La Convocatoria para la renovación de dos integrantes de Consejo Ciudadano de Radio Universidad de fecha 8 de octubre de 2020, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: <http://transparencia.uach.mx/Radio/convocatoria%20consejo%20ciudadano%202020-08%20DEOCTUBRE.pdf>

¹⁰El Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UACH en su Sesión de fecha 30 de noviembre de 2020, a través del cual, se realizó la designación de los dos integrantes de Consejo Ciudadano de Radio Universidad, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: <http://transparencia.uach.mx/Radio/Acta%20585%20ELEGIDOS%20CONSEJEROS%20CIUDADANOS.pdf>

desarrollarse por las radiodifusoras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, contando con las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer criterios que deberá seguir la Universidad para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;*
 - II. Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de la Universidad a través de sus radiodifusoras, consistentes en el fortalecimiento, consolidación y difusión de la cultura, la ciencia, el arte y el extensionismo a favor de la sociedad en general;*
 - III. Evaluar que los proyectos de programas y propuestas cubran los objetivos que persigue la Universidad a través de Radio Universidad, como lo es dar cabida a las diversas expresiones artísticas, entre ellas la música y el teatro, además de la literatura tanto local como internacional;*
 - IV. Presentar ante el Consejo Universitario de la Universidad un informe anual de sus actividades;*
 - V. Proponer al Consejo Universitario de la Universidad las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;*
 - VI. Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;*
 - VII. Emitir informes públicos ante el Consejo Universitario sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte de la Universidad;*
 - VIII. Expedir su reglamento interior en concordancia con los presentes lineamiento;*
 - X. Las demás que determine el Consejo universitario y demás normas aplicables.*
- (...)”*

En esa tesitura, el Consejo Ciudadano de Radio Universidad en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos de Conformación del Consejo Ciudadano, específicamente por lo que hace a la de proponer los criterios que deberá seguir Radio Universidad para asegurar independencia y una política editorial imparcial y objetiva, los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en sus sesiones celebradas el 5 de diciembre de 2017 y 21 de agosto de 2018, analizó, discutió y validó los documentos normativos denominados **“REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES EN LAS ESTACIONES DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA”, “CRITERIOS PARA QUE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ASEGURE SU INDEPENDENCIA EDITORIAL Y UNA POLÍTICA IMPARCIAL Y OBJETIVA” y “MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RADIO UNIVERSIDAD, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA”**; mismos que fueron aprobados por el H.

Consejo Universitario de la UACH con algunas modificaciones en sus sesiones ordinarias de fechas 27 de febrero y 25 de septiembre de 2018.

Al respecto, el Consejo Ciudadano de Radio Universidad le dio el visto bueno a las modificaciones realizadas por el H. Consejo Universitario de la UACH a las *“Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales en las Estaciones de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua”*, *“Criterios para que Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua asegure su Independencia Editorial y una Política Imparcial y Objetiva”* en su sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2018.

Como quedó señalado, el H. Consejo Universitario de la UACH aprobó entre otros, el documento denominado ***“CRITERIOS PARA QUE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ASEGURE SU INDEPENDENCIA EDITORIAL Y UNA POLÍTICA IMPARCIAL Y OBJETIVA”***, el cual se considera adecuado para garantizar el principio de independencia editorial a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales se avocan a la exigencia de contenidos de calidad para su audiencia, realizando una escrupulosa revisión de los contenidos para cumplir con los más rigurosos estándares de calidad, los cuales en su parte conducente señalan lo siguiente:

“(…)

- 1. Sostener una política editorial independiente de intereses internos o externos, incluyendo a las autoridades de diversos poderes y órdenes de gobierno, partidos políticos y autoridades universitarias.*
- 2. Fortalecer con capacitación a conductores y reporteros para garantizar una información de calidad, con los atributos de veracidad, objetividad, oportunidad, interés, actualidad y trascendencia para la audiencia.*
- 3. Desarrollar un periodismo imparcial, profundo, honesto y profesional.*
- 4. Posibilitar que conductores y reporteros distingan claramente los programas de naturaleza informativa de los de opinión.*
- 5. Promover y difundir el conocimiento de las artes, la ciencia, los patrimonios materiales, inmateriales y bioculturales regionales, nacionales y de otras naciones.*
- 6. Asegurar y dar seguimiento a los programas dirigidos por colaboradores, asimismo, a fin de que cumplan con el propósito para el que fueron creados y no se conviertan en foros de opinión aquellos que tienen una misión distinta.*
- 7. Propiciar una programación informativa y de opinión, que ayude a formar un pensamiento crítico, analítico y propositivo con la participación de personas las diversas corrientes de pensamiento filosófico, político, económico artístico y cultural.*
- 8. Sostener una política editorial que propicie la expresión libre y plural acerca de los principales temas y acontecimientos económicos, sociales, políticos, culturales, artísticos y de interés para la audiencia.*

9. *Contribuir a la construcción de la cultura de equidad de género y de respeto a los derechos humanos, con una visualización global de inclusión evitando expresiones que promuevan cualquier tipo de discriminación.*
10. *Promover y asegurar programa de contenidos para la sensibilización de la sociedad, el desarrollo en inclusión de todas las personas con discapacidad, y promover a través de campañas efectivas el respeto de su dignidad inherente.*
11. *Proporcionar información útil y de interés para las condiciones de las audiencias regionales.*
12. *Diversificar la práctica y oferta de diversos géneros periodísticos; culturales, científicos y sociales, como la nota informativa, el reportaje de fondo y la crónica, entre otros.*
13. *Asegurar la legitimación de las fuentes de información, dando voz a las versiones de diversos protagonistas de los acontecimientos relevantes.*
14. *Evitar la apología de la violencia sin dejar de mencionar los hechos y sus repercusiones.*
15. *Destacar la dignidad humana por encima de cualquier tipo de discapacidad, discriminación, políticas públicas, entre otros.*
16. *Tener especial cuidado en el uso correcto y equitativo del lenguaje.*
17. *Atender y respetar el derecho de acceso de los ciudadanos a información veraz, oportuna, plural y sustentada. Así como garantizar la libre manifestación de ideas, salvaguardando su independencia respecto de presiones o intereses comerciales y políticos, y bajo el principio de responsabilidad editorial, que obliga a investigar, contrastar y confirmar datos y fuentes.*
18. *Contar con un Comité de Vigilancia Editorial, a efecto de dar seguimiento a lo establecido en los presentes criterios, mismo que semestralmente realizará la evaluación editorial de los programas.”*

Del análisis a los criterios y principios que fueron propuestos por el Consejo Ciudadano de Radio Universidad y aprobados por el H. Consejo Universitario de la UACH, en su sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2018, puede concluirse que es a través de éstos que Radio Universidad se legitima frente a sus audiencias como una emisora de servicio público que se caracterizará por dar un tratamiento informado, científico, estético y analítico de los contenidos que transmita, así como un modelo de comunicación apegado a la pluralidad ideológica, al derecho a la información, a la libertad de expresión y al uso creativo del lenguaje radiofónico.

En ese sentido, los **“CRITERIOS PARA QUE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ASEGURE SU INDEPENDENCIA EDITORIAL Y UNA POLÍTICA IMPARCIAL Y OBJETIVA”**, se consideran adecuados para garantizar la independencia editorial, por lo tanto, esta autoridad estima que la UACH cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el

Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

C. Autonomía de gestión financiera. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 92 de Ley Orgánica, la UACH es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que tiene conferidas, la cual integra su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, derechos de autor, derechos sobre los inventos e investigación, patentes y marcas de los productos elaborados en la Universidad que sean actualmente de su propiedad y los que en un futuro adquiera por cualquier título, así como por todo los ingresos que perciba, destinado al cumplimiento de su objeto.

En ese sentido, la UACH señaló en sus escritos presentados para dar cumplimiento a lo señalado en la Condición 11 del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para Uso Público a que su presupuesto se conforma por los siguientes ingresos:

- 1. Ingresos Federales y Estatales.** Aquellos conformados principalmente por subsidios que percibe la UACH por parte de la Federación y del Estado, mismos que son destinados para la operación normal de la Universidad.
- 2. Ingresos extraordinarios.** Aquellos ingresos que percibe la UACH con restricciones en términos de los convenios celebrados principalmente con la Secretaria de Educación Pública y con otros organismos.
- 3. Ingresos propios.** Aquellos provenientes de cuotas de recuperación, colegiaturas, inscripciones, derechos y aprovechamientos que recauda la Universidad y sus unidades de servicio, así como convenios adicionales celebrados con diversas instituciones públicas y privadas.

Es de señalar que, el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 31 de diciembre de 2020, previó para la UACH una asignación presupuestal de \$1,617,095,803 (MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)¹¹.

Aunado a lo anterior y, por lo que respecta al ejercicio de su autonomía de gestión financiera, la UACH indicó que de manera anual asigna a Radio Universidad un presupuesto para la operación de sus emisoras; de manera particular para la estación a que hace referencia el Antecedente Quinto de la presente Resolución, la UACH asignó para el ejercicio fiscal 2021¹², la cantidad señalada en el cuadro siguiente:

¹¹ "Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2021", Decreto N° LXVII/APPEE/0953/2020 IP.O., Tomo I; el cual podrá ser consultado por cualquier interesado en el siguiente enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoeegresos/archivos/1220.pdf>

¹²El Presupuesto de Radio Universidad para el Ejercicio Fiscal 2021, podrá ser consultado por cualquier interesado en la siguiente página electrónica: [Link al sitio de Transparencia de Radio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#)

"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRESUPUESTO 2021

UNIDAD PRESUPUESTAL 1302, 1303, 304, 1305, 1306

DEPARTAMENTO DE RADIO UNIVERSIDAD

Grupo de Cuenta

<i>Unidad Presupuestal</i>	<i>Activo Fijo</i>	<i>Apoyos</i>	<i>Materiales y Suministros</i>	<i>Servicios Generales</i>	<i>Aprobado 2019 (sic)</i>
...	...	...	...	...	...
<i>Radio Universidad Chihuahua</i>	...	...	105,100.00	298,400.00	403,500.00
...	...	...	...	...	...

[...]"

Por lo anterior, se considera que la UACH garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, toda vez que el organismo cuenta con facultades suficientes para ejercer y controlar su gasto público, sin que su funcionamiento u operación dependa de intereses particulares, o bien, de alguna otra dependencia, por tanto, esta autoridad estima que la UACH acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

D. Garantías de participación ciudadana. La UACH señaló que tanto el Consejo Ciudadano de Radio Universidad como el Defensor de sus Audiencias, constituyen una instancia de participación para sus radioescuchas, a través de los cuales se protegerán y garantizarán en todo momento sus derechos, sin embargo, la UACH refirió que también fomentará la comunicación y participación de sus audiencias con el objeto de que colaboren con la emisora en la producción de contenidos de interés social, integrando no solo a su comunidad universitaria sino también, la participación de los investigadores, expertos, protagonistas y de todos aquellos que deseen aportar, discutir u orientar respecto a temas coyunturales que contribuyan a la construcción de la ciudadanía.

En ese sentido, el Consejo Ciudadano de Radio Universidad en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos para la Conformación del Consejo Ciudadano, en su sesión celebrada el 21 de agosto de 2018, analizó, discutió y validó entre otros el documento normativo denominado **"MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RADIO UNIVERSIDAD, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA"**, mismo que fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la UACH en su sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2018, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

[...]

- I. Elaborar, difundir y verificar el cumplimiento del Código de Ética de Radio Universidad, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ajustándose a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes y lineamientos aplicables a la radiodifusión universitaria.*
- II. Establecer y desarrollar ejercicios estadísticos, para conocer cuáles son las audiencias de la Radio Universidad y cuáles sus expectativas respecto de la programación.*
- III. Ampliar la oferta de contenidos y servicios a través de las redes sociales para propiciar la intención con las audiencias.*
- IV. Verificar que el Defensor de Audiencias reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con la programación y los derechos de las audiencias.*
- V. Coadyuvar con el Defensor de Audiencias para garantizar.*
- VI. A) Que la programación de la Radio Universidad respete los derechos de las audiencias, particularmente los derechos humanos, el interés superior de la niñez, a las personas con discapacidad y equidad de género.*
- VII. Aprovechar las posibilidades que brinda la digitalización y el acceso a internet para ampliar la oferta de contenidos y servicios, así como explotar nuevas formas de interactividad y de participación social.*

(...)"

De lo anterior, es posible advertir que los mecanismos de participación ciudadana implementados por el Consejo Ciudadano de Radio Universidad, buscan la constante participación de su audiencia en relación con el actuar de la propia radiodifusora, así como en producción de nuevos contenidos que giren en torno al rescate de las tradiciones mexicanas, el conocimiento general de otras culturas, la no discriminación, el cuidado de la salud, entre otros; facilitando dicha participación a través los medios telefónicos, electrónicos y presenciales, implementados para fortalecer un vínculo estrecho entre la Radio Universidad y su audiencia.

Adicionalmente, la UACH asegurará la participación ciudadana mediante la figura de la Defensoría de las Audiencias, pues es a través ésta que se propiciará un espacio de diálogo directo entre las audiencias y la radiodifusora, motivando con ello la constante participación ciudadana frente a la programación ofrecida y consecuentemente estimulando el pleno ejercicio de los derechos de las audiencias de manera imparcial e independiente.

Por lo anterior, se considera que con la implementación de la figura del Defensor de las Audiencias y los **"MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RADIO UNIVERSIDAD, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA"**, al establecer disposiciones administrativas de observancia general para todos integrantes de la UACH, resultan adecuados para garantizar la participación ciudadana de los radioescuchas de

Radio Universidad, aunado a que su cumplimiento se encuentra íntimamente relacionado con el actuar del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, por lo tanto, esta autoridad estima que la UACH cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

E. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. La UACH indicó que Radio Universidad es un área del Departamento de Radio Universidad adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social de la UACH y, por lo tanto, es esta el sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia a que hacen referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, la UACH informó que en el año 2017, creó un portal de transparencia que cumpliera con las nuevas disposiciones en dicha materia, específicamente por cuanto hace a las obligaciones comunes previstas en los artículos 70, 75 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 44, 71, 73, 77 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, información que se encuentra disponible de manera específica, en la siguiente página electrónica. <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Asimismo, la UACH refirió que por cuanto hace a los medios de acceso a la información, cualquier persona interesada podrá ejercer su derecho de acceso a la información, cuenta con los siguientes medios de contacto: Sistema Infomex-Chihuahua [Link al sitio de Infomex](#), correo electrónico transparencia@uach.mx o, bien, de manera presencial en forma directa en el Módulo Único de Transparencia ubicado en la calle 7ª número 1210, colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

Ahora bien, respecto al presupuesto otorgado a Radio Universidad, también refirió que el presupuesto de Radio Universidad, se encuentra totalmente desvinculado del presupuesto de la Coordinación de Comunicación Social, contando con una partida presupuestal independiente, misma que se encuentra pública y disponible en la página de internet [Link al sitio de Transparencia de Radio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#), específicamente en el apartado “Presupuestos” y, de manera particular, en enlace denominado “Presupuesto RU 2020”.

En relación a la rendición de cuentas, es posible advertir que en términos de lo previsto en el artículo 97, fracción I de la Ley Orgánica la UACH, cuenta con una “auditoría interna”, dependiente del Rector de la Universidad, la cual funge como un órgano interno de control, la cual, entre otras atribuciones, se encarga de supervisar la correcta aplicación de los recursos a través de los lineamientos y políticas establecidas en la legislación universitaria; realizar las auditorías ordinarias y especiales que se requieran en alguna área específica de la UACH; aplicar sanciones; realizar informes finales de auditoría, facultades que son ejercidas con independencia de las revisiones a la cuenta pública que son efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Aunado a lo anterior, la UACH manifiesta que realizar auditorías externas para dictaminar anualmente el estado que guardan sus finanzas, mismas que encuentran su fundamento en los artículos 9, fracción XIV y 97, fracción II de la Ley Orgánica y, los cuales, podrán ser consultados en los enlaces establecidos en: [Link al sitio de Transparencia de Radio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#)

Por todo lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que la UACH cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

F. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado “D. Garantías de participación ciudadana” del presente Considerando, la UACH cuenta con un Defensor de las audiencias, mismo que al igual que su Consejo Ciudadano de Radio Universidad forman parte de los mecanismos implementados por la UACH para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia, sin embargo, el actuar de su Defensor de las Audiencias en términos de lo previsto en el artículo 259 de la Ley, se debe particularmente a vigilar y salvaguardar los derechos de las audiencias respecto de los contenidos que son transmitidos por Radio Universidad, con el objeto de que éstos sean prestados en condiciones de competencia y calidad.

El 5 de enero de 2018, el Rector de la UACH, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de los *“Lineamientos que Regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua”*, designó a la C. María Verónica Orihuela Vera como Defensora de las audiencias de Radio Universidad; nombramiento que fue presentado para su inscripción ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto, quedando inscrito bajo el número de folio 24282 de fecha 21 de marzo de 2018.

Posteriormente, designó al C. Gustavo Cabullo Madrid, como Defensor de las audiencias de la estación a que hace referencia el Antecedente Quinto de la presente Resolución, designación que quedo inscrita ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto bajo el número de folio 031486 de fecha 17 de diciembre de 2018¹³.

Ahora bien, en relación los principios y valores que deberá observar Radio Universidad para la emisión y transmisión de los contenidos de sus estaciones de radiodifusión y, los cuales deberán ser vigilados en todo momento por el Defensor de las audiencias, estos fueron plasmados en el *“Código de Ética de Radio Universidad”*, cuya observancia y reconocimiento resulta aplicable por todos los integrantes y colaboradores de la UACH, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto bajo el número de folio 26239 de fecha 21 de junio de 2017¹⁴.

¹³El registro del C. Gustavo Cabullo Madrid, como Defensor de las Audiencias de Radio Universidad, quedo inscrito bajo el número de folio 031486 de fecha 17 de diciembre de 2018, el cual podrá consultarse en el siguiente enlace: https://sert.ift.org.mx/tarifasVE/upload/files/defensoresaudiencia/38151_191030165731_3950.pdf

¹⁴El registro de inscripción del Código de Ética de Radio Universidad, bajo el número de folio 26239 de fecha 21 de junio de 2017, [Link al sitio en internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones](#)

En consecuencia, esta autoridad estima que la UACH cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

G. Opciones de financiamiento. La UACH manifestó que el funcionamiento de sus estaciones se realiza únicamente con el presupuesto público asignado al Departamento de Radio Universidad, el cual proviene de los ingresos Federales y Estatales, ingresos extraordinarios y propios que fueron referidos en apartado “C. Autonomía de gestión financiera” del presente Considerando, sin embargo, refirió que actualmente se encuentran realizando las gestiones necesarias para la implementación de las fuentes adicionales previstas en el artículo 88 de la Ley, tales como patrocinios, proyectos de financiamiento y/o convenios de coproducción, a través de los cuales les permita allegarse de recursos complementarios para optimizar la atención de sus audiencias y cumplir de mejor manera con sus fines de servicio público.

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que la UACH garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8 fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto, sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

H. Pleno acceso a las tecnologías. La UACH refirió que garantizará el pleno acceso de las tecnologías, estado a la vanguardia en la implementación de innovaciones tecnológicas, como ejemplo de ello refirió que implementará plataformas tecnológicas que brinden a la audiencia opciones y herramientas para interactuar y participar en un dialogo permanente, destacando Facebook ([@RadioUniversidadUACH](https://www.facebook.com/profile.php?id=139876376047054)), Twitter ([@RU UACH](https://twitter.com/ru_uach)) y YouTube (<https://www.youtube.com/user/uachvideo>), encuestas de interacción mediante correo electrónico, instalación de cámaras en las cabinas ofreciendo “Streaming” en video a través de redes sociales e interactuando con los radioescuchas a través del portal principal de la universidad [Link al sitio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#) y el sitio web [Link al sitio de Radio de la Universidad Autónoma de Chihuahua](#).

Asimismo, implementará innovaciones orientadas a ofrecer sus contenidos a través de aplicativos para su uso en las plataformas móviles más populares y disponibles de manera gratuita para su descarga y utilización, refiere que también existe la intención de desarrollar un audio teca digital universitaria para su libre utilización de la propia comunidad universitaria, así como de la sociedad en general a través de un punto de consulta y descarga.

Actualmente está en proceso de digitalización de sus cabinas, a efecto de cambiar la modalidad de audio IP, los equipos de alta eficiencia para un ahorro de energía eléctrica, implementación del servicio de texto RDS, a efecto de dar mayor información a la audiencia en relación a las noticias, pronóstico meteorológico, tipos de cambio nombre de canción, interprete, etc.

Refirió que además mantendrá un programa de supervisión y mantenimiento permanente de los equipos utilizados, contarán con equipos digitales de nueva generación, capacitación permanente para los operadores de cabina y planta transmisora y contarán con un sistema de resguardo para futuras consultas.

Por lo anterior, esta autoridad estima que la UACH cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías.

I. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El Consejo Ciudadano de Radio Universidad, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos para la Conformación del Consejo Ciudadano, analizó, discutió y validó en su sesión de fecha 05 de diciembre de 2017, el documento normativo denominado **“REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES EN LAS ESTACIONES DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA”**¹⁵ mismo que fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la UACH en su sesión ordinaria del 27 de febrero de 2018, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

“(…)

PRIMERA. *Constituirse en un espacio para la libre expresión de las ideas relacionadas con la sustentabilidad, así como lo social, político científico, artístico y deportivo, con la finalidad de contribuir en la construcción de una ciudadanía informada y participativa, y promover la formación de audiencias críticas y reflexivas.*

SEGUNDA. *Invitar como colaboradores de programas radiofónicos a personas representativas de los diversos grupos étnicos, ideológicos, políticos, económicos, religiosos, culturales, científicos y humanísticos.*

TERCERA. *Producir o transmitir contenidos que promuevan las lenguas, tradiciones, manifestaciones culturales, patrimonio biocultural y epistemologías propias de los pueblos originarios de México, así como de las etnias y pueblos migrantes.*

CUARTA. *Estimular la diversidad cultural, social y política mediante una amplia oferta de programación que atienda intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales, para lo cual se buscará:*

- a) *Incorporar a cada uno de los grupos étnicos del Estado de Chihuahua, incluyendo la diversidad de lenguas y respetando sus epistemologías, su patrimonio biocultural, cosmogonías e identidades.*
- b) *Incluir el lenguaje de señas y subtítulos u otros medios de comunicación accesibles, con el propósito de reconocer el derecho de las personas con discapacidad a recibir contenidos de toda índole.*

¹⁵Las “REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES EN LAS ESTACIONES DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA”, propuestos por el Consejo Ciudadano de Radio Universidad en su Sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017 y aprobados por el H. Consejo Universitario de la UACH en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2018, podrán ser consultados por cualquier interesado en la siguiente página electrónica: <http://transparencia.uach.mx/Radio/Reglas%20de%20Expresi%C3%B3n%20de%20Diversidad%20de%20RU.pdf>

- c) *Sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.*
- d) *Destinar espacios para las expresiones de la diversidad sexual.*
- e) *Fomentar la igualdad de género*

QUINTA. *Dar voz en noticieros y programación general, a representantes de otras culturas y etnias diversas a las chihuahuenses, con asentamientos en el Estado de Chihuahua o en otros estados del país.*

SEXTA. *Concientizar a la audiencia de las condiciones particulares de las personas con discapacidad y de las personas de la tercera edad, y dar voz a quienes trabajan a favor de ellos o a ellos mismos y sus familias, para que se sientan integrados a la dinámica social.*

SÉPTIMA. *Fomentar una cultura de derechos y protección a la infancia, a los jóvenes y a los adultos mayores, a través del desarrollo de campañas efectivas de sensibilización.*

OCTAVA. *Proteger el bienestar de los menores de edad participantes en las producciones y en los radioescuchas, considerando responsablemente el efecto que cualquiera de los contenidos de los programas radiofónicos pudiera tener en ellos, por lo que en la producción de contenido dedicados a las audiencias infantiles se considera y protege el interés superior de la niñez, en observancia a lo dispuesto en los Derechos de las Audiencias Infantiles contenidos en los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias.*

NOVENA. *Fomentar la vinculación y la apertura en la programación, con representantes de los diversos grupos de la sociedad civil organizada.*

DÉCIMA. *Promover, practicar y difundir la diversidad cultural y la equidad de género, acordes a los derechos humanos.*

DÉCIMA PRIMERA. *Contribuir a la formación del pensamiento crítico y reflexivo de los ciudadanos y ciudadanas y constituirse en un espacio para la expresión libre y plural, promoviendo la convivencia pacífica y la cohesión social y evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.*

DÉCIMA SEGUNDA. *Promover y estimular la producción radiofónica, enriquecer el debate regional, nacional y global desde la visión de las diferencias sociales, culturales, étnicas y políticas que conforman la realidad de la sociedad contemporánea del Estado de Chihuahua.*

DÉCIMA TERCERA. *Preservar, promover y difundir el conocimiento científico humanístico, artístico y cultural, así como la protección del medio ambiente.*

DÉCIMA CUARTA. *Contribuir a la construcción de ciudadanía y gobernanza, impulsado el debate los valores, el desarrollo humano, los derechos económicos, sociales, culturales y cívicos, así como los derechos a la salud, a la educación, a la comunicación y el acceso a la información.*

DÉCIMA QUINTA. *Propiciar instrumentos de interacción con las audiencias para conocer y tomar en cuenta sus inquietudes respecto de la programación.*

DÉCIMA SEXTA. Promover la convivencia pacífica y cohesión social, evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad, principalmente en los siguientes temas:

- a) Diversidad sexual
- b) Género
- c) Grupos migrantes
- d) Frontera
- e) Condición étnica
- f) Discapacidades

DÉCIMA SÉPTIMA. Elaborar contenidos radiofónicos en lenguas de los pueblos originarios, etnias y grupos migrantes que se hablen en el Estado de Chihuahua, y que permitan a estos grupos fortalecer su identidad lingüística y rasgos culturales propios.

DÉCIMA OCTAVA. Radio Universidad diseñará y pondrá en práctica los mecanismos de aplicación evaluación de las disposiciones contenidas en estas reglas, a efecto de verificar el cabal cumplimiento a las mismas.

(...)"

En términos de lo anterior, puede advertirse que la UACH definió las directrices y las estrategias para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales, las cuales se encuentran enfocadas a la recuperación, preservación y difusión de las distintas manifestaciones culturales populares del país, fortaleciendo con ello la memoria histórica de los grupos sociales y la identidad nacional; propiciando además, el intercambio y la colaboración de Radio Universidad con los organismos e instituciones culturales para la optimización de sus recursos y el incremento de su campo de acción en la producción de contenidos que enmarquen dichas directrices y estrategias.

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera que la UACH cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Cuarto.- Cumplimiento permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: **(i)** la independencia editorial; **(ii)** la autonomía de gestión financiera; **(iii)** las garantías de participación ciudadana; **(iv)** las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; **(v)** defensa de sus contenidos; **(vi)** opciones de financiamiento; **(vii)** el pleno acceso a tecnologías y **(viii)** las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecido en los artículos Décimo Transitorio

del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiarán en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurará que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento de la UACH que toda modificación que efectuó a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*; 1, 2, 3 fracción XIII, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XXVII y 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción V, inciso iii), 32 y 34, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- La **Universidad Autónoma de Chihuahua** acredita el cumplimiento de la Condición 11 del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público referido en el Antecedente Quinto de la presente Resolución, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de la concesión, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de

diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución.

Segundo.- La **Universidad Autónoma de Chihuahua** queda obligada a cumplir durante la vigencia de su concesión con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

Tercero.- Se le informa a la **Universidad Autónoma de Chihuahua** que toda modificación que se efectué a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberán ser autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a la **Universidad Autónoma de Chihuahua** la presente Resolución.

(Firmas electrónicas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones)

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Resolución P/IFT/260521/221, aprobada por unanimidad en la X Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de mayo de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.